

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **021**

Fecha: 18/04/2024 7:00 A.M.

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03005 2017 00628	Ejecutivo Singular	BANCO MUNDO MUJER S.A.	HERNANDO ALVAREZ Y OTRO	Auto aprueba liquidación del crédito.	17/04/2024		1
41001 40 03005 2020 00289	Ejecutivo Singular	MARITZA GARCIA RUEDA	MARIA YANIDT MEDINA	Auto termina proceso por Pago	17/04/2024		1
41001 40 03005 2021 00064	Ordinario	NELLY ALVAREZ QUEZADA	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL HUILA LIMITADA Y OTRO	Auto obedézcase y cúmplase LO RESUELTO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA	17/04/2024		1
41001 40 23005 2014 00176	Ejecutivo Singular	DIDIER CARDENAS-PERDOMO	MÉLIDA ROA CULMA	Auto aprueba liquidación del crédito.	17/04/2024		1
41001 40 23005 2014 00318	Ejecutivo Singular	HERNANDO RAMIREZ ROVIRA	CESAR AUGUSTO ARGOTE BOLAÑOS	Auto aprueba liquidación del crédito.	17/04/2024		1
41001 41 89008 2022 00001	Ejecutivo Con Garantía Real	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	OSIRIS CARDENAS QUINTERO	Auto Terminación Pago Cuotas en Mora Oficio No. 764	17/04/2024		1
41001 41 89008 2022 00446	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	JUAN CAMILO VARGAS PASTRANA	Auto aprueba liquidación de costas	17/04/2024		1
41001 41 89008 2022 00667	Ejecutivo Singular	RENTAR INVERSIONES LTDA	DUVAN CANTICUS CERON	Auto aprueba liquidación de costas	17/04/2024		1
41001 41 89008 2023 00288	Ejecutivo Singular	WILFREDO VERA OSORIO	DANIEL FELIPE RIVERO Y OTRA	Auto de Trámite Auto Ordena Conversión de Títulos	17/04/2024		
41001 41 89008 2023 00787	Ejecutivo Singular	ISABEL BECERRA CHACON	JULIO CESAR ANTOLINEZ MEJIA	Auto termina proceso por Pago Oficio No. 0766	17/04/2024		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/04/2024 7:00 A.M.
, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIRO BARREIRO ANDRADE
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, Huila, 17 ABR 2024

Por cuanto no fue objetada la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, el despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 446 Numeral 3 del C.G.P., le imparte a la misma su APROBACION.

NOTIFIQUESE.-

HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.

RAD. 2017-00628

J.B.A.



**JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE NEIVA antes (Juzgado Quinto
Civil Municipal de Neiva)**

(Acuerdo PCSJA21-11875 de 03 de noviembre de 2021)

Neiva, 17 ABR 2024

Radicación: 2020-00289-00

C.S.

En atención al escrito presentado por el demandante, dentro del presente proceso ejecutivo de Mínima cuantía propuesto por **MARITZA GARCIA RUEDA hoy cesionario RICARDO CAICEDO NARVAEZ** contra **MARÍA YANIDT MEDINA CABRERA**, y encontrándose acorde con lo previsto por el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º. ORDENAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, tal como lo solicita la parte demandante en memorial que antecede.

3º. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares existentes, comunicándose a donde corresponda. Líbrense los correspondientes oficios.

4º. ORDENAR la cancelación y entrega de los títulos de depósito judicial existentes en el pretenso proceso a favor de la parte demandante **RICARDO CAICEDO NARVAÉZ con C.C. 12.121.436**, tal como lo

solicita la parte demandante en memorial que antecede,
dejando las constancias del caso.

Lo anterior se hará por intermedio del Banco Agrario de
Colombia S.A.

5º. ORDENAR el archivo de las presentes
diligencias, una vez en firme, previa desanotación de los
respectivos libros radicadores y del software Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase.



HECTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez.

MIOV



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA antes
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

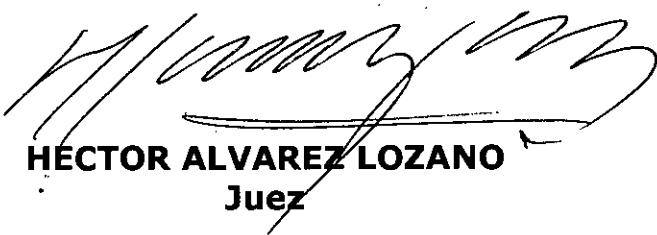
(Acuerdo PCSJA21-11875 de 03 de noviembre de 2021)

Neiva, 17 ABR 2024

Rad. 2021-00064-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el **JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO NEIVA** en providencia de fecha 25 de septiembre de 2023 dentro del proceso **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurado por **NELLY ALVAREZ QUESADA** contra **LUIS EDUARDO HOYOS BUITRON, LUCIO RODRIGUEZ MORA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA – COOTRANSHUILA**; proceso que fuera remitido mediante oficio **No. 275** del 17 de abril del 2024 por el Ad quem.

Notifíquese,


HECTOR ALVAREZ LOZANO
Juez

JCHL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, Huila, 17 ABR 2024

Por cuanto no fue objetada la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, el despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 446 Numeral 3 del C.G.P., le imparte a la misma su APROBACION.

NOTIFIQUESE.-

HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.

RAD. 2014-00176

J.B.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, Huila, _____ 17 ABR 2024

Por cuanto no fue objetada la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, el despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 446 Numeral 3 del C.G.P., le imparte a la misma su APROBACION.

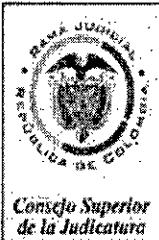
NOTIFIQUESE.-

HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.

RAD. 2014-00318

J.B.A.



**JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE NEIVA antes (Juzgado Quinto Civil
Municipal de Neiva)**

(Acuerdo PCSJA21-11875 de 03 de noviembre de 2021)

Neiva, 17 ABR 2024

**Rad: 410014189008-2022-00001-00
S.S.**

En atención al escrito presentado por la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía propuesto por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** actuando por medio de apoderado judicial contra **OSIRIS CARDOSO QUINTERO**, y encontrándose acorde con lo previsto por el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º. ORDENAR la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. **55175384** tal como lo solicita la parte demandante en memorial que antecede, con expresa constancia que la obligación representada en el pagaré antes citado y la garantía hipotecaria continúan vigentes a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

2º. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares existentes, comunicándose a donde corresponda.

3º. SIN CONDENA en costas a la parte demandante porque no hay prueba de su causación.

4º. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez en firme, previa desanotación de los respectivos libros radicadores y del software Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase.



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez.

Mónica



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, Huila, 17 ABR 2024

RAD. 2022-00446

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de Costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. Del artículo 366 del C.G.P., el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


HECTOR ALVAREZ LOZANO
Juez.

J.B.A.

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA - HUILA**

SECRETARIA: N° Neiva 11 de abril de 2024.-

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso así :

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 227.402
GASTOS SECUESTRO	\$ -
GASTOS NOTIFICACION.....	\$ 11.300
PÓLIZA JUDICIAL	\$ -
REGISTRO EMBARGO.....	\$ -
GASTOS PUBLICACIONES	\$ -
GASTOS PERITO	\$ -
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$ -
TOTAL COSTAS	\$ 238.702

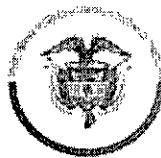
**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

SECRETARIA .- Neiva, Huila, abril 11 de 2024.-

En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez con la respectiva liquidacion de costas para lo de su cargo. Provea.

**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

RAD.2022-00446



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

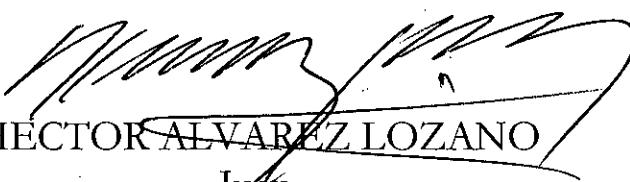
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, Huila, 17 ABR 2024

RAD. 2022-00667

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de Costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. Del artículo 366 del C.G.P., el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


HECTOR ALVAREZ LOZANO
Juez.

J.B.A.

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA - HUILA**

SECRETARIA: N° Neiva 11 de abril de 2024.-

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso así :

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 185.658
GASTOS SECUESTRO	\$ -
GASTOS NOTIFICACION.....	\$ -
PÓLIZA JUDICIAL	\$ -
REGISTRO EMBARGO.....	\$ -
GASTOS PUBLICACIONES	\$ -
GASTOS PERITO	\$ -
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$ -
	<hr/>
TOTAL COSTAS	\$ 185.658

**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

SECRETARIA .- Neiva, Huila, abril 11 de 2024.-

En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez con la respectiva liquidacion de costas para lo de su cargo. Provea.

**JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.**

RAD.2022-00667



**JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA antes
(Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva)**

(Acuerdo PCSJA21-11875 de 03 de noviembre de 2021)

Neiva Huila, 17 ABR 2024

RAD: 410014003008-2023-00288-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante abogado NÉSTOR FABIAN OVALLE GARCÍA en memorial que antecede, y teniendo en cuenta que por error involuntario fueron consignados a la cuenta de depósitos judiciales número 410012041008 del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva los Depósitos Judiciales que le fueron descontados al demandado DANIEL FELIPE RIVEROS GUTIÉRREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.278.196, para el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por WILFREDO VERA OSORIO identificado con C.C. 7.701.478, en consecuencia el Despacho dispone oficiar al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva para que en el evento que dichos depósitos judiciales llegaren a estar constituidos en la cuenta judicial 410012041008 proceda a efectuar la correspondiente conversión con destino al proceso radicado bajo el numero 41001418900820230028800 propuesto por WILFREDO VERA OSORIO identificado con C.C.7.701.478, contra DANIEL FELIPE RIVEROS GUTIÉRREZ con C.C. No. 1.075.278.196.y DANIELA QUINTERO SILVA con C.C. 1.082.216.192 a la cuenta judicial 410012041005.

Notifíquese,

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO.

Juez



**JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE NEIVA antes (Juzgado Quinto
Civil Municipal de Neiva)**
(Acuerdo PCSJA21-11875 de 03 de noviembre de 2021)

Neiva, 17 ABR 2024 -.

Radicación: 2023-00787-00

S.S.

En atención al escrito presentado por las partes, dentro del presente proceso ejecutivo de Mínima cuantía propuesto por **ISABEL BECERRA CHACON** actuando en causa propia contra **JULIO CESAR ANTOLINEZ MEJÍA**, y encontrándose acorde con lo previsto por el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º. ABSTENERSE de tener por notificado por conducta concluyente al demandado **JULIO CESAR ANTOLINEZ MEJÍA**, teniendo en cuenta que desde el 08 de marzo de 2024 se encuentra notificado personalmente.

2º. ORDENAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, tal como lo solicitan las partes en memorial que antecede.

3º. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares existentes, comunicándose a donde corresponda. Lírense los correspondientes oficios.

4º. ORDENAR la cancelación y entrega de los títulos de depósito judicial existentes en el pretenso proceso y los que lleguen con posterioridad a la terminación del proceso a favor de la parte demandante **ISABEL BECERRA CHACON con C.C. 55.158.098**, tal como lo solicitan las partes en memorial que antecede, dejando las constancias del caso.

Lo anterior se hará por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A.

5º. ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia, tal como lo solicitan las partes en memorial que antecede.

6º. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez en firme, previa desanotación de los respectivos libros radicadores y del software Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase.



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez.

MIOV